

Fuy

54

Villa y jurisdiccion
a Totomayon

On
Jueves 28 de Mayo de 1843



Sotomayor



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA POR CINCUENTAY UN MARAVEDIS.

Para el año de mil ochocientos y trece.

D. N. Lucas Marreyro y Lopez primer Alg. constitucional en esta villa y Jurisdiccion de Sotomayor

Certifica para que conste por ante el infrascrito Ex. de S. M. y de Numero en esta dha villa y su Jurisdiccion, Secretario de su Ayuntamiento, en virtud de la Superior Orden del Excmo. Sr. Marques de campo Sagrado, que acaba de comunicarse por los Sres. de la Capital de esta Provincia, haverse publicado, obedecido, y jurado la Constitucion politica de la Monarquia Española, con la Solemnidad debida, de que ya se dio Testimonio ante de ahora; dicha publicacion y Juramento, se hizo segun resulta de las Diligencias practicadas en el asunto, que el tenor de todo es como sigue =

Auto

En la villa de Sotomayor, acinco dias del mes de octubre, año de mil ochocientos doze: Su mrd D. Lucas Marreyro. Mexidor primero que como tal administra Justicia en esta dicha villa y su Jurisdiccion, estando junto y congregado con Pedro Veiga, Manuel Montero, an mismo segun do y Terceer Mexidores, Andres Garcia, y Fran. Co. Quintero Diputados del comun; Manuel Lorenzo, y Fran. Co. Pinero Procuradores generales Individuos que componen Ayuntamiento por ante my el infrascrito Ex. de el dixeron: Haver recibido la Constitucion politica de la Monarquia Española, con los reales Decretos que la acompañan, la que siendo por todos vista y reconocida, la obedecen, respetan, y veneran, con todo el acatamiento debido, venerandola, y poniendola sobre sus Canevas: Encucia virtud mandan segun de y cumpla en todas sus partes, y de que el dia diez y ocho del corriente, como dia festivo se publique Solemnemente en la Iglesia Parroquial de esta villa, como parase max publico y conveniente, con el de como correspondiente, y p. el dia veinte y quatro inmediato dia festivo se Señala, para tener la misma Solemne de accion de gracias, leer nueva m. dha Constitucion, y jurarla por todos los Vecinos y Clero, con los Individuos de este Ayuntamiento, segun y en la forma que se prebiene en el Real Decreto de diez y ocho de Marzo, de todo lo que se pondera Dilecto. a continuacion de este Auto, y de echo daran los Testimonios por duplicados que se mandan. Y p. este auto dixeron acordaron y firman lo que saca en deg. y o Ex. de Ayuntamiento. Certifico = Lucas Marreyro y Lopez = Manuel Montero = Manuel Lorenzo = Fran. Co. Pinero = Andres Garcia = Por su mandado Ventura Perespa =

Publicacion de la Constitucion

En la villa de Sotomayor a diez y ocho dias del mes de Octubre
año de mil ochocientos doce: Su m^{do}. el Residor que administra
Justicia en esta dicha villa y su Jurisdiccion, acompañado de los
demas Individuos de Ayuntamiento, y demas el Infrascripto Ex.^{no}
de el, constituidos en la Iglesia Parroquial de esta villa, y a la
misma popular que se ha celebrado por Dⁿ Juan Barreyro, Cura
envacante de ella, se leio y publico en alta voz, la Constitucion
politica de la Monarquia Española, con el mandamiento de la
Reverencia del R.^{no}, que p.^r todos ha sido, acatada, con mucho rego-
cijo y contento, con repuesta de muchos vivas, repique de campa-
nas, Aires, y otras demostraciones de alegria, constituyendose todos
para el domingo siguiente veinte y cinco, prestar el debido jura-
mento, y hacer todo lo mas que preciene el R.^{no} Decreto, de diez
y ocho de Marzo, del corriente año: lo q. asi se pone por escrito, y
firma su m^{do}. con los max Individuos de Ayuntam.^{to} que saben
de que yo Ex.^{no} Certifico = Lucas Barreyro y Lopez = Manuel
Montero = Manuel Lorenzo = Fran.^{co} Piñeyro = Andres Garcia =
Por su mandado Ventura Pereyra =

Como se Juro la Constitucion

En la villa de Sotomayor Cauera de su Partido, a veinte y
cinco dias del mes de Octubre, año de mil ochocientos doce: Haciendole
seunido los vecinos de esta Parroquia, y otros muchos max de los de que
se compone esta expuesta Jurisdiccion, juntamente con su m^{do}. el Residor
que administra Justicia Pedro Meiga, y Dⁿ Juan Montero Residores
Fran.^{co} Viterelo, y Andres Garcia Diputados del Comun; Manuel Lorenzo
y Francisco Piñeyro Sindicos Procuradores generales, Individuos que com-
ponen Ayuntamiento, con mi el Infrascripto Escribano de el, en la Igle-
sia Parroquial, se celebró una misa cantada solemnem.^{te} por D.
Juan Barreyro, Cura envacante, en accion de gracias: se leio asi
ofertorio la Constitucion politica de la Monarquia Española, se hizo
cñaltacion correspondiente al objeto, y después de concluida dha misa
por todos los vecinos, y Clero compuesto del expuesto Cura, Dⁿ Pedro
de Amoedo, Dⁿ Antonio Lorenzo, Dⁿ Juan Manuel Rodriguez,
Dⁿ Pedro Monzon, y Dⁿ Juan Antonio Freita, juntamente con
mi Ex.^{no}, y Individuos de Ayuntamiento, se juro dha Constitucion
en la manera siguiente = Jurois por Dios nuestro Señor, y por
los Santos Evangelios, guardar la Constitucion politica de la Mo-
narquia Española, sancionada por las Cortes generales, y
extraordinarias de la Nación, y ser Fieles al Rey:
alo quere cometo por todos Clero y Ayuntamiento, si Juraís =

En seguida se que se canto el Te Deum de ere auto Solemne, quedando todos muy
contentos y conformes en guardaa, obedecer y Cumplir con todo lo prebenido
en dha Constitucion, lo que para que asi conste se pone p. escrito y firma con
su mrd el Oreditor que administra Justicia, Cura en vacante, y Max Indivi-
duos de Ayuntamiento que sauen con mi Ex.^{no} del de que testifico = Lucas
Marrejo y Lopez = Alan. Montero = Alan. Lorenzo = Fran. Piñero =
Andres Garcia = Juan Marrejo = Por su mandado Ventura Pereyra =
Y para que asi conste en Cumplimiento de lo mandado, se da el presente que
firma su mrd dho. Alg. y refrenda el infrascripto Secretario, en cte. Miego
apapel del Sello quarto maior, citando en la capucha villa de Soromayor
a veinte y siete dias del mes de Febrero, año de mil ochocientos y treze =

Lucas Barrejo
Lopez

Orsum.
Ventura Pereyra
suo

Fuy

on
Villa y suniori.
a Sotomayor

Ya se Remitió
testimonio a la
publicacion y fuma
a la constitucion

Soto mayor

Villa y Jurisd. de Soto Mayor



Para despachos de oficio seis mrs.
**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Lucas Narceiro Roldán primero
que como tal administra Justicia en esta Villa y
Jurisd. de Soto Mayor

Enseña para que conforme a donde com-
benza por ante el Jefe exculpó V. de B. M. y de la
mero y Ayuntamiento en ella, como habiéndome recibido la Com-
mision política de la Monarquía Española, se publicó y puso según lo
prebido en los Reales Decretos que acompañaron, como resulta de las
Diligencias a continuación practicadas, que su tenor es como sigue:
Auto: En la Villa de Sotomayor a cinco días del mes de octubre año de mil ochocientos
doce: Sumro. D. N. Lucas Narceiro Roldán primero que como tal
administra Justicia en esta Villa y su jurisdicción, estando sumro y con-
gregado con D. N. Diego, Alon. Montero arminio segundo y tercer Resi-
dentes; Andres Garcia y Fran. Co. Pinedo Diputados del común, Alon. Lo-
renzo, y Fran. Co. Pinedo Procuradores generales Individuos que com-
ponen Ayuntamiento, y ante mí el infrascripto D. N. Jefe; Diferon: Haver
recibido la Constitución política de la Monarquía Española con los Reales
Decretos que acompañaron; la que siendo por todo vista y acordada, la obe-
decen, respetan y veneran como el acatamiento debido, haciendo la
y poniéndola sobre sus capozas: Encarga a todos mandan guardar
y cumplir en todas sus partes, y de que el día diez y ocho del corriente
como día festivo se publique solemnemente en la Iglesia Parroquial
de esta Villa, como parage mas publico y conbeniente, con el decoro con-
veniente; y para el día veinte y cinco inmediato día festivo, se
señala para tener la misma solemnidad de acción de gracias, celebrándola
dicha Constitución, y jurarla y todos los vecinos y Clero con los Individuos
de este Ayuntamiento, según y en la forma que prebieren en el
Real Decreto de diez y ocho de Marzo, de todo lo que se pondrá a Dilig.
a continuación de este auto, y de todo lo que se ponga por

duplicados que se mandan. Por ende asi lo dijeron, acordaron y fir-
man los que saben de queyo Es. no de Ayuntamiento Certifico.
Lucas Barreyro y Lopez= Manuel Montero= Andres Garcia
Man. Lacerro= Fran. Co. Pineyro= Anselmo Verrera Pereyra=
Publica en la Villa de Sotomayor a diez y ocho dias del mes de octubre
año de mil ochocientos diez: Sumo. el Presider que administra
Justicia en esta dha Villa y su Jurisdiccion, acompañado de los de-
mas Individuos de Ayuntamiento y de mas el infrascripto Es. no
de el Constituido en la Iglesia Parroquial de esta Villa, y alambrina
popular que se ha celebrado por D. Juan Barreyro Cura en va-
cancia de ella se hizo y publico en alta voz la Constitucion politica
de la Monarquia Española, con el Mandamiento de la Regencia
del R. no que por medio de la misma, con mucho regocijo, y contento,
con repeticion de muchos vivas, repique de campanas, tiros, y otras de-
monstraciones de alegria, concurriendo todos para el Domingo
siguiente veinte y cinco, prestar el debido juramento, y hacer todo
lo que prescribe el Real Decreto de diez y ocho de Marzo del
corriente año, lo que asi se pone por escrito y firma Sumo. con los mas
Individuos de Ayuntamiento que saben de queyo Es. no Certifico=
Lucas Barreyro y Lopez= Manuel Montero= Andres Garcia
Man. Lacerro= Fran. Co. Pineyro= Anselmo Verrera Pereyra=
En la Villa de Sotomayor
Cabeza de su Partido a cinco dias del mes de octubre año
de mil ochocientos diez: Haviendose reunido los vecinos de esta
Parroquia, y otros muchos mas de las de queyo compone esta ex-
tensa Jurisdiccion, sumam. te con Sumo. el Presider que administra
Justicia, Pedro Ortega y Manuel Montero Alcaldes; Fran.
Cura, y Andres Garcia Diputados del comun; Manuel
Lacerro y Fran. Co. Pineyro Indios Procuradores generales In-
dividuos que componen Ayuntamiento conmi el infrascripto Es. no
de el en la Iglesia Parroquial, recelbio una misa cantada solemn-
temente por D. Juan Barreyro Cura en vacancia en accion de-
gracias, y leyó con ofertorio la Constitucion politica de la Monar-
quia Española, se hizo exaltacion correspondiente al objeto
y despues de concluida dha misa por medio de los vecinos y clero, con
párrafo del expuesto Cura, D. Pedro de Ancoedo; D. Antonio
Lacerro; D. Juan Man. Rodriguez; D. Pedro Brown; y
D. Juan Antonio Freya, sumam. te con mi Es. no e Indivi-
duos de Ayuntamiento se hizo dicha Constitucion en la manera sig. te.
"Juramos por Dios nuestro Señor y por los Santos Evangelios
guardar la Constitucion politica de la Monarquia Espa-
ñola, sancionada por las Cortes generales y exordos
nacionales de la Nacion, y ser fieles al Rey." Alague
segun el precepto de clero, y Ayuntamiento. "J. Juramos."
En seguida de que se canto el Te Deum decio auto Solemne

quedando todos muy contentos y conformes en guardax, obedecer
y cumplir con todo lo prebenido en dha. Constitucion. Lo que para
que asi conue sepone p. escrito y firma p. Sumo. el Decider
que administra Justicia, en la en vacante, y mas Individos
de Ayuntamiento que a ven con el Es. no de el de que Certifico=
Lucas Barreyro y Lopez= Manuel Monero= Andres Garcia=
Man. Lorenzo= Fran. E. Pineyro= Dn Juan Barreyro= Ante
mi Ventura Pereyra= Etodo lo que Venia de las Diligencias
insertas; y en virtud del mandamto de la Suprema Regenda el
a. No se da el presente por duplicado que firma Sumo. y V. p.
do y el mismo En no enando en la Villa de Salamanca a veinte
y seis dias del mes de Octubre año de mil ochocientos Diez
y En d. y entre renglones= Ventura Pereyra= v. r. #

Lucas Barreyro
y Lopez

Sumo.
Ventura Pereyra